



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.27S.714.1.3-72/2015

Resolución No. **752** /2024

Ciudad de México, a

26 MAR 2024

FE DE ERRATAS

Vista para resolver la solicitud de corrección de la resolución del título de concesión **No DGZF-212/16** formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral **MONTSERRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **11 de mayo del 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el título de Concesión **No DGZF-212/16** respecto de una superficie de **6,112.88 m² (seis mil ciento doce punto ochenta y ocho metros cuadrados)** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Punta El Morro, playa Payucán, localidad de Seybaplaya, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de protección, **lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicio de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se declaró como uso de protección, con una vigencia de 15 años contados a partir del **8 de junio del 2016**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.275.714.13-72/2015

SEGUNDO: Que en fecha **24 de octubre del 2016**, se recibió en el Departamento de Correspondencia de la SEMARNAT, escrito del **C. Antonio Barrio Esquivel Representante legal de la moral denominada Montserrat S.A de C.V**, mismo que fue recibido ante esta Dirección General el **25 de octubre del 2016**, por medio del cual se advierte un error en cuanto a la superficie total y las coordenadas que se plasmaron en el título de concesión **No DGZF-212/16** de fecha **11 de mayo del 2016**, en su resolutive PRIMERO del aparatado de Condiciones, las cuales no resultan ser las solicitadas por el concesionario; **por dicho error el concesionario** solicita la rectificación de la superficie total y las coordenadas del Título de Concesión en comento.

TERCERO: Que en fecha **19 de marzo del 2024** se recibió ante el Espacio de Contacto Ciudadano, escrito del **C. Antonio Barrio Esquivel Representante legal de la moral denominada Montserrat S.A de C.V**, mismo que fue recibido ante esta Dirección General en fecha **19 de marzo del 2024**, por medio del cual al advertir un error en cuanto a la denominación de la sociedad, por un error en el Registro Publico de Comercio ya que aparece como "MONSERRAT" y su denominación correcta es "MONTSERRAT" es por ello que solicita se asiente el nombre correcto, y.

CONSIDERANDO

I.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.27S.714.13-72/2015

Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

II.- Que esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, cuenta con las facultades para otorgar, prorrogar, revocar, anular, caducar, nulificar, dejar sin efectos y declarar la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítima, y autorizar las modificaciones a las condiciones y bases de dichos actos administrativos, así como las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones en la materia;

III.- Que, a partir del análisis efectuado a la solicitud del **C. Antonio Barrio Esquivel Representante legal de la moral denominada Montserrat S.A de C.V.**, de su escrito presentado el **24 de octubre del 2016**, fue recibido ante esta Dirección General el **25 de octubre del 2016**, en cuanto a la superficie total y las coordenadas:

Al respecto de la revisión del expediente el promovente ingreso en su solicitud de concesión el plano de levantamiento topográfico con clave TP-01, hoja 1 de 1, escala 1:1600 de fecha 10/JUNIO/2015 con las siguientes coordenadas de su cuadro de construcción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.27S.714.1.3-72/2015

COORDENADAS		
V	X	Y
PM1	740679.2310	2176347.3560
ZF2	740699.1530	2176349.5490
ZF3	740706.4070	2176307.3530
ZF4	740752.1960	2176225.3400
ZF5	740763.1550	2176123.4460
ZF6	740780.2790	2176094.3930
ZF7	740787.3560	2176065.6940
ZF8	740793.2000	2175995.7210
PM9	740773.8240	2175993.6780
PM10	740768.0420	2176060.5010
PM11	740760.9770	2176089.1570
PM12	740744.3610	2176116.6060
PM13	740733.2220	2176219.0180
PM14	740687.6550	2176300.3970

SUPERFICIE TOTAL SOLICITADA 7,318.70 m².

En la opinión técnica No SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-549/16 de fecha 28 de abril del 2016 emitida por la Dirección Integral de Ambientes Costeros, tiene plasmadas las siguientes coordenadas que sirvieron para la emisión del título de concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.275.714.1.3-72/2015

COORDENADAS		
V	X	Y
PM1	740408.8540	2177124.2410
ZF79	740428.8510	2177124.5860
ZF80	740429.1940	2177054.1520
ZF81	740454.5740	2176966.5010
ZF82	740455.1330	2176910.4680
ZF83	740447.7900	2176848.7930
ZF84	740441.5140	2176821.0740
PM2	740421.5460	2176819.9490
PM3	740427.9300	2176851.1570
PM4	740435.1340	2176910.2690
PM5	740435.3630	2176960.9380
PM6	740409.7170	2177049.8390
PM1	740408.8540	2177124.2410

SUPERFICIE CONCEDIDA DE 6,112.898 m².

Por lo que se concluye que las coordenadas del plano de levantamiento topográfico con clave TP-01, hoja 1 de 1, escala 1:1600 de fecha 10/JUNIO/2015 son las correctas para el expediente 953/CAMP/2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.275.714.13-72/2015

IV.- Así también, en regularización del procedimiento se realizó el análisis efectuado a la solicitud del C. Antonio Barrio Esquivel Representante legal de la moral denominada Montserrat S.A de C.V, escrito presentado el 19 de marzo del 2024, el cual fue recibido ante esta Dirección General con misma fecha, la aclaración en cuanto a la denominación de la moral, anteriormente asentada como **"MONSERRAT, S.A DE C.V"** siendo la denominación correcta **"MONTSERRAT, S.A DE C.V"** como lo acredita mediante escritura sesenta y cinco mil seiscientos noventa, tirada ante el Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario sesenta y dos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

V.- Ahora bien mediante Publicación del Decreto No 44 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 26 de abril de 2019 se creo el Municipio de Seybaplaya, por lo que la superficie de la presente concesión pertenece actualmente a este ultimo Municipio.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 19, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.27S.714.1.3-72/2015

RESUELVE

PRIMERO.- Se corrige el título de concesión **No DGZF-212/16** de fecha **11 de mayo de 2016**, respecto de la superficie total, las coordenadas y la denominación de la sociedad, quedando de la forma siguiente:

(...)

RESUELVE

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6,112.88 m²** (seis mil ciento doce punto ochenta y ocho metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Punta El Morro, playa Payucán, localidad de Seybaplaya, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección con las siguientes medidas y coordenadas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.27S.714.1.3-72/2015

COORDENADAS		
V	X	Y
PM1	740408.8540	2177124.2410
ZF79	740428.8510	2177124.5860
ZF80	740429.1940	2177054.1520
ZF81	740454.5740	2176966.5010
ZF82	740455.1330	2176910.4680
ZF83	740447.7900	2176848.7930
ZF84	740441.5140	2176821.0740
PM2	740421.5460	2176819.9490
PM3	740427.9300	2176851.1570
PM4	740435.1340	2176910.2690
PM5	740435.3630	2176960.9380
PM6	740409.7170	2177049.8390
PM1	740408.8540	2177124.2410



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.27S.714.1.3-72/2015

Debe decir:

(...)

PRIMERO.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7,318.70 m²** (siete mil trescientos dieciocho punto setenta metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Punta El Morro, playa Payucán, localidad de Seybaplaya, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre transito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección con las siguientes medidas y coordenadas.

COORDENADAS		
V	X	Y
PM1	740679.2310	2176347.3560
ZF2	740699.1530	2176349.5490
ZF3	740706.4070	2176307.3530
ZF4	740752.1960	2176225.3400
ZF5	740763.1550	2176123.4460
ZF6	740780.2790	2176094.3930



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.275.714.1.3-72/2015

ZF7	740787.3560	2176065.6940
ZF8	740793.2000	2175995.7210
PM9	740773.8240	2175993.6780
PM10	740768.0420	2176060.5010
PM11	740760.9770	2176089.1570
PM12	740744.3610	2176116.6060
PM13	740733.2220	2176219.0180
PM14	740687.6550	2176300.3970

SEGUNDO.- Se aclara el título de concesión **No DGZF-212/16**, en cuanto a la denominación de la sociedad, siendo el correcto **MONTERRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Mediante Publicación del Decreto No 44 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 26 de abril de 2019 se creo el Municipio de Seybaplaya, por lo que la superficie de la presente concesión pertenece actualmente a este ultimo Municipio.

CUARTO.- Se incluye la presente **Fe de Erratas** como parte de la concesión **No DGZF-212/16 de fecha 11 de mayo del 2016**, respecto de la superficie total, las coordenadas y la denominación de la sociedad, por lo que la moral **MONTERRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma, así como a lo manifestado en la presente resolución.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la moral **MONTERRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 953/CAMP/2015
C.A.: 16.27S.714.1.3-72/2015

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral **MONTSERRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.,** por conducto de su apoderado legal el C. **ANTONIO BARRIO ESQUIVEL,** y/o a través de su autorizado el C. Alejandro Marín Vásquez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle 59 No 30, Colonia Centro, Código Postal 24000, localidad de Campeche,** [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], número telefónico **9811056910;** Asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la promovente, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT

